**Comisión de Salud Pública y Asistencia Social**
Carpeta Nº 3364 de 2009

Versión Taquigráfica N° 1309 de 2012

# OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS CÉLULAS Y TEJIDOS HUMANOS

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de octubre de 2012**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señor Representante Daniel Radío.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Antonio Chiesa Bruno, Berta Sanseverino y Álvaro Vega Llanes.

SEÑOR PRESIDENTE (Radío).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como asuntos entrados, tenemos una nota que ha llegado de la Sociedad Uruguaya de Neonatología y Pediatría Intensiva solicitando una entrevista para plantear la situación en el Hospital Pereira Rossell y, dado que hay acuerdo, se los convocará cuanto antes.

Asimismo, se invitará al doctor Álvaro Galeana, Infectólogo del Hospital Pereira Rossell, con quien he conversado sobre la situación de la tos convulsa, para que nos informe sobre el tema.

A continuación, corresponde tratar el proyecto de regulación de la obtención y utilización de las células y tejidos humanos.

Propongo que rápidamente se consideren los sustitutivos de los artículos 12, 14 y 21 del proyecto que se va a tratar hoy en Cámara y adelanto que voy a proponer que se voten por incisos porque algunos no los voy a votar.

En discusión el sustitutivo del artículo 12.

**SEÑOR CHIESA BRUNO.- En realidad, la redacción alternativa nos parece que es más ordenada y que deja más claros los conceptos manejados.**

Por ejemplo, en el artículo 14 dice solamente "fertilización", y en el sustitutivo pusimos "Condiciones para la fertilización, donación y descarte de embriones", es decir, tres temas distintos. La idea era ordenarlos para contemplar los tres procedimientos.

También se establece la información previa y la aceptación de las condiciones por parte de los pacientes para el caso de que se desee fertilizar más de tres embriones o, en otras palabras, más de un intento de fertilización. Con esto hacemos compatible la donación de embriones con la prohibición de su descarte, algo

que entre todos los miembros de la Comisión tratamos de evitar. Desde el punto de vista conceptual, es lo mismo, pero más ordenado.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con la redacción propuesta, sobre todo, porque dice que " [...] decidirán si quieren realizar el procedimiento [...]", que no es lo mismo que decir que decidirán si quieren preservar los embriones. Sin embargo, hay una palabra que cambia en la redacción propuesta que dice "De no aceptarlas, [...] se procederá a la fertilización de un máximo de tres ovocitos", mientras que en el artículo original decía "De no aceptarlas, [...] se procederá a la inseminación de un máximo de tres ovocitos". ¿Por qué se produce ese cambio?**

**SEÑOR CHIESA BRUNO.- Posiblemente, es un error.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se mantendrá la palabra "inseminación" en lugar de "fertilización".**

**SEÑOR CHIESA BRUNO.- En el artículo 14 se desglosa el primer inciso, creando un segundo inciso a los efectos de armonizar y hacer lógica y compatible la disposición con el espíritu del proyecto. Así, se cambia la asociación del fin de la vida -fin de los gametos o embriones-, sustituyéndola por el concepto -a nuestro juicio, más acertado- de la finalización de la posibilidad de utilizarlos. De lo contrario, los estaríamos eliminando, cuando estamos estableciendo la imposibilidad de hacerlo. En estos casos, necesariamente, deberán ser donados en las condiciones que establece el artículo 12.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que no se salva el problema que tenía el artículo 14.**

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.**